## 5. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

Se realiza el Cuadro Comparativo de Ofertas por Ítem ofertado, teniendo en cuenta el sistema de adjudicación, el cual forma parte íntegra del presente Informe de Evaluación. Además, se aplicarán las disposiciones establecidas en los **artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, los Criterios establecidos en el P.B.C.**

| OFERENTES | LOTE | ÍTEM | CÒD DE CATALOGO | PRODUCTO | PRESENTACIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | MARCA | PROCEDENCIA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | MARGEN DE PREFERNCIA | PRECIO REFERENCIAL | PORCENTAJE DE VARIACION | PRECIO TOTAL | OBSERVACION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LAB. DE PRODUCTOS ETICOS | 1 | 1 | 51111716-001 | Rituximab | Frasco ampolla x 10 ml | Unidad | RITUXIMAB 100/10 ML BIOETICOS | ARGENTINA | 590 | 2.619.000 | 0 | 2.683.667 | -2% | 1.545.210.000 | Menor Oferta, cumple EE.TT., se sugiere adjudicar. |
| CASA BOLLER S.A. | 1 | 1 | 51111716-001 | Rituximab | Frasco ampolla x 10 ml | Unidad | MABTHERA 100 MG | URUGUAY | 590 | 2.700.000 | 0 | 2.683.667 | 1% | 1.593.000.000 | |
| LAB. DE PRODUCTOS ETICOS | 1 | 2 | 51111716-001 | Rituximab | Frasco ampolla x 50 ml | Unidad | RITUXIMAB 500/50 ML BIOETICOS | ARGENTINA | 320 | 11.446.000 | 0 | 11.446.667 | 0% | 3.662.720.000 | Menor Oferta, cumple EE.TT., se sugiere adjudicar. |
| CASA BOLLER S.A. | 1 | 2 | 51111716-001 | Rituximab | Frasco ampolla x 50 ml | Unidad | MABTHERA 500 MG | URUGUAY | 320 | 11.800.000 | 0 | 11.446.667 | 3% | 3.776.000.000 | |

**Resumen:**

| OFERENTES | LOTE | ITEM | PRECIO TOTAL Gs. |
|---|---|---|---|
| LAB. DE PRODUCTOS ETICOS | 1 | 1-2 | **5.207.930.000.** |
| CASA BOLLER S.A. | 1 | 1-2 | **5.369.000.000.** |

Miguel León, Jefe
Dpto. de Proc. Complementarios y Excepciones
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS

Q. F. Stella Marina Quintana C.
Dpto. Uso Racional
DGGIES - MSP Y BS

Abog. Walter E. Troxler P.
Asesor Jurídico - Dpto. de Asesoría Jurídica
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA
MAT. N° 19.024

Dr. [illegible] Aguero [illegible]
Médico Oncólogo
Cod. N° [illegible]

## 5.1 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES:

**Se aclara que de acuerdo a la SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Punto 2. REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR (IAO 36) (d) Análisis del precio ofertado y conforme a la Resolución N° 411/18,** *Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contrataciones.*

*Si el Oferente no respondiese a la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con ésta metodología, será aplicado a cada precio, ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).* (sic)

**En este punto, el Comité de Evaluación NO ha solicitado la explicación de la composición de los precios ofertados de las empresas en competencia, porque sobre el que recae la sugerencia de adjudicación no varía sustancialmente del rango establecido y teniendo en cuenta la urgencia de adquisición de estos insumos y la naturaleza del llamado.**

### 5.2 MARGEN DE PREFERENCIA:

Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de 24 hs. una vez recibida la solicitud. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha tope de presentación y apertura de ofertas.

Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento.

La omisión de la presentación del documento correspondiente, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto.

## 6 VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN EL PBC:

Verificación de la documentación formal: conforme a lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones:

Miguel León, Jefe
Dpto. de Proc. Complementarios y Excepciones
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS

Lic. Stella Marina Quintana C.
Dpto. Uso Racional
DGGIES - MSP Y BS

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 19.024

Abg. Walter F. Troxler P.
Asesor Jurídico - Dpto. de Asesoría Jurídica
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS